



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/16 de fecha 21 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-005/16

POR LA QUE SE AMPLÍA EL CONTRATO APROBADO POR EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 012-013/16, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, Y SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 330/16, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de marzo de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de ampliación del Contrato aprobado por Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, y se ratifica la suscripción del mismo; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GAF/DIV/N° 40/16, de fecha 22 de enero de 2016, la Dirección de Inversiones, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la justificación solicitada por dicha Gerencia, en cuanto al Anexo 2, Contrato a DATATEC, el cual consta de 04 (cuatro) fojas conteniendo las siguientes Cláusulas:

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
- SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.
- TERCERA: OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE.
- CUARTA: REPRESENTANTES DEL PARTICIPANTE.
- QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE.
- SEXTA: TRANSFERENCIA, SANCIONES.
- SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.
- OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.
- NOVENA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.
- DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.
- DÉCIMO PRIMERA: EJEMPLARES.

Que, el Anexo 2 "Contrato a DATATEC", de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, consta de 03 (tres) fojas, no contiene las siguientes cláusulas:

- TERCERA: OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE.
- CUARTA: REPRESENTANTES DEL PARTICIPANTE.
- QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE.

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE-MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

31 MAR 2016

- 1/4 -



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/16 de fecha 21 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-005/16

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ampliar el Contrato entre el Instituto de Previsión Social y las Entidades Financieras para la presentación de posturas a través del sistema DATATEC, aprobado por el Art. 4º de la Resolución C.A. N° 012-013/16, de fecha 11 de febrero de 2016, incorporando las siguientes cláusulas:

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE.

El Participante, debidamente representado en la forma indicada en la Nota remitida por el IPS, por este acto declara que las obligaciones esenciales que asume, conforme al presente Contrato, son las siguientes:

- 1) Cumplir con las reglamentaciones emanadas, Resolución mediante del Consejo de Administración, que guarde relación al sistema electrónico DATATEC.
- 2) Contar con los medios tecnológicos acordes con los requerimientos mínimos exigidos, y mantenerlos en condiciones de funcionamiento que permitan la conexión efectiva del Participante con el sistema electrónico transaccional DATATEC y garanticen la exactitud y autenticidad de las operaciones realizadas, sea en cuanto al valor asignado, la cantidad de operaciones o cualquier otro dato que pudiese ser relevante para expresar cabalmente la naturaleza de la operación.
- 3) Garantizar que los equipos y medios tecnológicos a los que se refiere el numeral 2º de la presente cláusula, serán utilizados únicamente por las personas expresamente facultadas por el Participante a tal efecto, siendo el

FDO: AÉG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

